



N° Int. 304

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

4676

RESOLUCIÓN (EX) N° 6253

TEMUCO, 23 NOV. 2017

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; especialmente para la Obra "*Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte*";
- d) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- e) Ley de presupuesto del sector Público N°20981 del presente año.
- f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 349 de Fecha 21 de Noviembre de 2017 emitido por el Jefe de administración y finanzas de SERVIU Araucanía.
- e) El **Informe Técnico N° 160/60-0** de fecha 06 de Noviembre de 2017 del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- f) El **Informe favorable N° 119** de fecha 06 de Noviembre de 2017 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- g) La **Resolución número 7066** de fecha 19 de Diciembre de 2016 que designa la comisión de peritos encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;

- h) El Informe de Tasación de Expropiación N° 60-0/2017 de fecha 17 de Noviembre de 2017, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco; La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- i) El D. L. N° 1.305 de 1975 y el D. S. N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) El Decreto (TRA) N°272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el Cargo de Director SERVIU Región de la Araucanía;
- k) Decreto RA N°272/08/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designado en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Dpto. Técnico y, en segundo lugar a doña Hilda Gonzalez Soto, Encargada del Dpto. Programación y Control;
- l) La Resolución Exenta N°7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico; Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **EXPRÓPIESE** parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N°: 60-0

Dirección: "Retazo de terreno ubicado en esta ciudad con frente al antiguo camino a Chol Chol, hoy Avenida Pedro de Valdivia número 0726, ubicada en esta ciudad".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 1348-11

Propietario aparente: Angélica Pamela Flores Soto y Manuel Javier Flores Soto

Superficie aproximada total a expropiar: 58,71 m²

Deslindes generales lote a expropiar:

Norte: camino a Chol Chol, hoy Avenida Pedro de Valdivia en 20 metros.

Sur: con propiedad de Eduardo Menzel en 20 metros.

Oriente: con propiedad de don José Segundo Bravo en 54 metros.

Poniente: con propiedad de doña Balbina Gacitúa en 53 metros.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 6202 vuelta N° 3226 del año 2011 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco; Fojas 10.732 N° 6116 del año 2011 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, y Fojas 17.612 vuelta N° 6859 del año 2012 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2. **FÍJASE en la suma de \$22.120.684.-** (Veintidós millones ciento veinte mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.
3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$22.120.684.-** (Veintidós millones ciento veinte mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), en la forma y oportunidad en que este lo requiera.
4. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente.**
6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMINÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PABLO CAMPOS BANUS

ARQUITECTO

DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA

RUE/LHD/MTC

Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA